

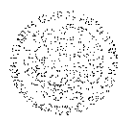


Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO NÚMERO LPN-OP-DCAGI-SC-066/15, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, (EN LO SUCESIVO, EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" O "GACM", REPRESENTADO POR EL ING. MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, COMPARECE TAMBIÉN EL ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE ACCIONES GRUPO DE ORO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO RAMOS ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO DE ORO, S.A. C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO SILVA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE LES NOMBRARÁ "EL CONTRATISTA", Y CONJUNTAMENTE CON "GACM" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ASIMISMO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, COMPARECE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80726 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS) DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR LA LIC. KARINA HERNÁNDEZ ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de octubre de 2014, "LA ENTIDAD" con el carácter de Fideicomitente, suscribió con la "FIDUCIARIA" el "FIDEICOMISO", con la finalidad de que, con cargo a su patrimonio, se realicen los pagos destinados a solventar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (en lo sucesivo "NAICM") y, en su caso, sus obras complementarias, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Tercera del "FIDEICOMISO", así como al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo, "RLOPSRM"), la "FIDUCIARIA" comparece en el presente instrumento, exclusivamente para asumir las obligaciones de pago a cargo de "GACM", derivadas del presente Convenio.



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

III. El 10 de septiembre de 2015, "GACM" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato plurianual de obra pública a precio alzado número LPN-OP-DCAGI-SC-066/15, en adelante el "CONTRATO", según el mismo sea modificado, cuyo objeto de acuerdo con la cláusula PRIMERA es el siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL "CONTRATO"

"LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos consistentes en el "DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DE, MOBILIARIO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL CAMPAMENTO DEL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GACM) EN EL SITIO DEL NUEVO AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (NAICM)", en adelante "LA OBRA" y que se detallan y describen en los "TERMINOS DE REFERENCIA" (ANEXO 20) y en "LA PROPUESTA TÉCNICA INTEGRAL" (ANEXO 21), presentada por "EL CONTRATISTA", mismos que se agregan al presente "CONTRATO" y que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LA OBRA" hasta su total conclusión en los términos del presente "CONTRATO" y conforme a lo establecido en los "TERMINOS DE REFERENCIA", debiendo aplicar toda su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA ENTIDAD", acatando y apegándose a las disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas que resulten aplicables en "LA OBRA", así como, en los "ANEXOS" de este "CONTRATO".

IV. En el párrafo segundo de la cláusula SEGUNDA del "CONTRATO", se estableció el monto del contrato, tal como se indica a continuación:

"SEGUNDA.- MONTO DEL "CONTRATO"

...

El monto del presente "CONTRATO" es de \$112'046,320.57 (CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$17'927,411.29, lo que da un importe total de \$129'973,731.86, cantidad que se determinó conforme a el "ACTA DE EMISIÓN DE FALLO" (ANEXO 22), así como la "PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRAL" (ANEXO 23), presentada por "EL CONTRATISTA".

..."

V. En el párrafo primero de la cláusula TERCERA del "CONTRATO", se estipuló el plazo de ejecución, tal como se indica a continuación:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos de "LA OBRA" objeto del presente "CONTRATO" será de 210 días naturales, obligándose "EL CONTRATISTA" a iniciar los trabajos a partir del día de suscripción del presente "CONTRATO", es decir, del 10 de septiembre de 2015 al 06 de abril de 2016, y de conformidad con el "PROGRAMA DE EROGACIONES Y EI PROGRAMA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" que se incluídos en el ANEXO 23, que forman parte de este "CONTRATO".

..."



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

VI. En el párrafo cuarto de la cláusula **SEGUNDA** del “CONTRATO”, se acordó el programa de ejecución general del proyecto ejecutivo, tal como se indica a continuación:

“SEGUNDA.- MONTO DEL “CONTRATO”

...

LA “PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRAL” **(ANEXO 23)** incluye:

...

E-6 Programa de ejecución general de los servicios del proyecto ejecutivo, (Forma C-1.

...”

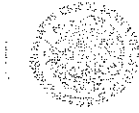
VII. Mediante oficio número **GACM/DG/DCI/1178/15**, suscrito por el Director Corporativo de Infraestructura, fue solicitado la elaboración de un convenio de diferimiento por atraso en la entrega del anticipo, referente al “CONTRATO” plurianual de obra pública a precio alzado número **LPN-OP-DCAGI-SC-066/15**, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción I, y 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se agrega al presente “CONVENIO MODIFICATORIO” como **(ANEXO 1)**

La justificación impera en razón de que existió un atraso por parte de “LA ENTIDAD” en la entrega a “EL CONTRATISTA” del anticipo, toda vez de que dicho anticipo fue pagado hasta el 22 de octubre de 2015, en consecuencia a lo anterior se ajusta el plazo de ejecución del 22 de octubre de 2015 al 18 de mayo de 2016. **(ANEXO 2)**

VIII. Mediante oficio número **GACM/DG/DCI/1235/15**, suscrito por el Director Corporativo de Infraestructura, fue solicitado la elaboración de un convenio de reprogramación, referente al “CONTRATO” plurianual de obra pública a precio alzado número **LPN-OP-DCAGI-SC-066/15**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se agrega al presente “CONVENIO MODIFICATORIO” como **(ANEXO 3)**

La justificación impera en razón de que “EL CONTRATISTA”, por el tipo de terreno encontrado en el sitio de obra, realiza cambios del proceso constructivo, motivo por el cual los tiempos de ejecución de las actividades preliminares se reprograman, sin modificar el monto convenido ni plazo de ejecución que se refiere el Antecedente VII del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”. **(ANEXO 4)**

DECLARACIONES



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

I.1 Declara **"GACM"**, que ratifica sus declaraciones contenidas en el Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado número **LPN-OP-DCAGI-SC-066/15**, formalizado con Acciones Grupo de Oro, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Constructora Grupo de Oro, S.A. de C.V., el 10 de septiembre de 2015.

I.2 Declara **"GACM"**, que su representante cuenta con la capacidad legal para obligar a su representada y suscribir el presente **"CONVENIO"**, en términos del poder general para actos de administración, otorgado a su favor mediante el instrumento número 72,870, de fecha 20 de julio de 2015, pasado ante la fe del notario público 109 del Distrito Federal, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, manifestando que las mismas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y se encuentran vigentes.

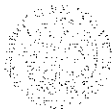
I.3 Declara **"EL CONTRATISTA"**, que ratifica sus declaraciones contenidas en el Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado número **LPN-OP-DCAGI-SC-066/15**, formalizado con **"GACM"**, el 10 de septiembre de 2015, por lo que la personalidad y facultades con que se ostenta al día de la firma del presente instrumento jurídico, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

I.4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan en el **"CONTRATO"**, mismas que no les han sido modificadas, por lo que celebran este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

I.4.2 Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMO NOVENA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad modificar el **"CONTRATO"**, a fin de adecuar el plazo de la ejecución de los trabajos, así como reprogramar las actividades preliminares formuladas por **"EL CONTRATISTA"** y que se detallan más adelante en el presente Convenio Modificadorio.

I.5.- Declara la **"FIDUCIARIA"** que (i) ratifica las declaraciones contenidas en Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Alzado número **LPN-OP-DCAGI-SC-066/15**, formalizado entre **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.** y **Acciones Grupo de Oro, S.A. de C.V.**, en participación conjunta con la empresa Constructora Grupo de Oro, S.A. de C.V., el 10 de septiembre de 2015; (ii) comparece en el presente instrumento, exclusivamente para asumir las obligaciones



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

de pago a cargo de "GACM", derivadas del Contrato que por el presente Convenio se modifica; y (iii) firma su Delegada Fiduciaria General licenciada KARINA ÁNGELES HERNÁNDEZ, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio Modificatorio, según consta en la escritura pública número 51,110 de fecha 18 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal; facultades que no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio.

I.6 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I y 59 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por las razones debidamente fundadas en el ANEXO 1, 2, 3 y 4 de este instrumento jurídico, se determinó la procedencia de llevar a cabo el presente convenio para modificar la cláusula TERCERA y el ANEXO 23 en su parte conducente del "CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"GACM" y "EL CONTRATISTA" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula TERCERA del "CONTRATO", para quedar redactada de la siguiente forma:

El primer párrafo de la CLÁUSULA TERCERA, en la parte conducente dice:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos de "LA OBRA" objeto del presente "CONTRATO" será de 210 días naturales, obligándose "EL CONTRATISTA" a iniciar los trabajos a partir del día de suscripción del presente "CONTRATO", es decir, del 10 de septiembre de 2015 al 06 de abril de 2016, de conformidad con el "PROGRAMA DE EROGACIONES Y El PROGRAMA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" que se incluyeron en el ANEXO 23, que forman parte de este "CONTRATO".

A partir de la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", el primer párrafo de la CLÁUSULA TERCERA queda redactado de la siguiente forma:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos de "LA OBRA" objeto del presente "CONTRATO" será de 210 días naturales, obligándose "EL CONTRATISTA" a iniciar los trabajos a partir del día 22 de octubre de 2015 al 18 de mayo de 2016, de conformidad con el "PROGRAMA DE EROGACIONES Y EL PROGRAMA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" que se incluyen en el ANEXO 23, que forman parte de este "CONTRATO".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en modificar el ANEXO 23 del "CONTRATO", en el apartado E-6, referente al Programa de ejecución general de los servicios del proyecto ejecutivo, para *reprogramarse* como lo establece en su parte conducente el ANEXO 4 del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

SEGUNDA.- VIGENCIA

El periodo de ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio modifica la vigencia original del "CONTRATO", la cual será del 22 de octubre de 2015 al 18 de mayo de 2016, por lo que se deberá realizar la adecuación en las garantías correspondientes.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En virtud de la modificación objeto del presente Convenio Modificatorio, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, "LAS PARTES" acuerdan que, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "GACM" el ajuste correspondiente a la Póliza de Fianza establecida como garantía de cumplimiento en la Cláusula Sexta del "CONTRATO", a efecto de garantizar durante el periodo de vigencia de los trabajos conforme a lo establecido en el presente Convenio, el importe total del "CONTRATO", acordado entre "LAS PARTES" bajo el presente Convenio.

CUARTA.- CONTRATO PRINCIPAL

"LAS PARTES" manifiestan que el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" no constituye novación, terminación, liberación o dispensa de ninguno de los términos, condiciones, derechos y/u obligaciones establecidas en el "CONTRATO", por lo que



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

“LAS PARTES” acuerdan que, a excepción de lo que expresamente se modifica en este “CONVENIO MODIFICATORIO”, los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el “CONTRATO” continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones del “CONTRATO”, en aquello que no contradiga o haya sido modificado por el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, se entenderán plenamente vigentes, y son ratificados expresamente en este acto por “LAS PARTES”.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y finalizará en la fecha en que “LAS PARTES” suscriban el acta de extinción de derechos y obligaciones que deberá contener los requisitos señalados en el artículo 170 del “REGLAMENTO”, o bien, se actualice el supuesto que refiere el último párrafo de dicho artículo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por sus otorgantes, y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en quintuplicados ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero de 2016.

POR “EL CONTRATISTA”

RICARDO RAMOS ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN DE LAS EMPRESAS
ACCIONES GRUPO DE ORO, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA GRUPO DE ORO, S.A. DE C.V.




Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

POR "LA ENTIDAD"



ING. MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA
APODERADO LEGAL Y
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
INFRAESTRUCTURA Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES



LIC. JOSÉ SAAB ALDABA
SUBDIRECTOR JURÍDICO


POR LA "FIDUCIARIA"



LIC. KARINA HERNÁNDEZ ÁNGELES.

DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80726,
DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL
DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO".

 Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asuntos Jurídicos
REVISADO

ma del abogado:
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO NÚMERO LPN-OP-DCAGI-SC-066/15, QUE CELEBRAN GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ACCIONES GRUPO DE ORO, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA GRUPO DE ORO, S.A. DE C.V., Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80726 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS).